

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 22 de septiembre de 2026, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por la entidad Centro Excursionista del Penedès (NIF G58967225) en fecha 8 de abril de 2026, con registro de entrada núm. 2026011144, mediante la cual solicita la concesión de una subvención por la colaboración en el Proyecto de actividades de fomento del excursionismo, de actividades de modalidades deportivas vinculadas a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, de las actividades culturales, medioambientales, solidarias y sociales, durante el curso 2020,0.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 16 de enero de 2026 CVE 202610011338), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad Club Patí Vilaa 4.34101.48906 por importe de 20.000,00€.

Dado que la entidad Centro Excursionista del Penedès ha solicitado el pago anticipado o anticipo, en el momento de su otorgamiento, por no disponer de suficientes recursos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y en el caso de ser otorgada acepta la subvención y las condiciones de concesión.

Dado que, en fecha 4 de mayo de 2026, se emitió requerimiento a la entidad para que justificara la necesidad de la concesión de este anticipo, y que la entidad dio respuesta a la misma en fecha 6 de mayo de 2026 exponiendo los motivos correspondientes.

Vista la documentación presentada por el Centro Excursionista del Penedès, dando respuesta al requerimiento de fecha 04 de mayo, se considera que la solicitud de anticipo del 100% de la subvención es razonable, coherente y suficientemente justificada, en la medida en que la entidad acredita la necesidad de disponer de tesorería para poder garantizar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

La entidad manifiesta que hasta la finalización del proyecto deberá afrontar varios gastos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, entre las que destacan los gastos de personal técnico y de apoyo, la contratación de servicios externos vinculados al programa de actividades, las cuotas federativas de la FEEC, la adquisición de material deportivo, logístico y fungible, así como cargas financieras derivadas. Estos gastos previstos ascienden, en su conjunto, a importes significativos y condicionan la disponibilidad de liquidez de la entidad.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
31/2026/2242

Codi validació document:
16336357034112256150

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Por este motivo, se considera que el pago anticipado de la subvención contribuye a garantizar la viabilidad del proyecto subvencionado y permite asegurar que la entidad pueda afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de sus actividades, sin poner en riesgo su continuidad ni el correcto desarrollo del programa previsto.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 (en adelante BP26), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y general de subvenciones (en adelante aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP26 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4 . establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero. Conceder de manera directa a la entidad Centro Excursionista del Penedès (NIF G58967225) dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a colaboración en el Proyecto de actividades de fomento del excursionismo, Excursionistas de Cataluña, de las actividades culturales, medioambientales, solidarias y sociales, durante el curso 2026, por importe de 20.000,00€.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48906 por subvención Centro Excursionista del Penedès, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Tercero.- Conceder un anticipo del 100 % y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48906 por subvención Centro Excursionista del Penedès, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026 .

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
31/2026/2242

Codi validació document:
16336357034112256150

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Conceder un pago anticipado de hasta el 100% del importe subvencionado en el momento de la aprobación de este acto administrativo y la propuesta del punto Tercero de estos acuerdos. Los pagos se realizarán según disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La entidad Centro Excursionista del Penedès está obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación deberá tener el alcance y estructura siguientes:

- La justificación de la subvención deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado previsto el 31 de agosto de 2026 (fecha máxima de justificación 30 de noviembre de 2026).

- La justificación debe tener la estructura y el alcance documental mínimo siguiente y corresponderá a una de las modalidades previstas en la Ordenanza General de Subvenciones vigente que le corresponda en función del importe de la subvención:

- Memoria del proyecto y actividades que son objeto de la subvención:

- o Descripción de las actividades realizadas, con detalle de las personas que han participado o beneficiado del proyecto, las acciones ejecutadas, así como la justificación de posibles variaciones en el proyecto respecto al planteante inicialmente.

- o Resultados obtenidos en relación al objetivo del proyecto y actividades, así como justificación de las posibles desviaciones.

- o Documentos justificativos que acreditan que se ha dado cumplimiento a las obligaciones

- de publicidad que se marcan en los instrumentos reguladores de la subvención. En formato exclusivamente digital.

- ☐ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con el contenido previsto en los artículos 72.2, 74.5, 75.2, 78 y 80 del RLGS, según la modalidad de justificación previstas en la vigente Ordenanza General de Subvenciones que le corresponda y la justificación de la desviación respecto al presupuesto inicial previsto.

- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
31/2026/2242

Codi validació document:
16336357034112256150

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.

- La entidad Centro Excursionista del Penedès deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente o a través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

- La entidad debe cumplir en todo momento la legislación vigente en la materia que corresponda a sus diferentes ámbitos de gestión y que afecten directamente al destino de la subvención, así también deberá velar por un uso racional de los recursos públicos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. IMPORTE A JUSTIFICAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedidos para la misma finalidad.

Se considera como gasto mínimo a realizar y justificar el mismo importe de la subvención.

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.

b) El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, que no podrán superar el 20% del importe de los gastos directos imputados.

c) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2026, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.

d) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, como mínimo mediante uno de los siguientes formatos:

1. La publicación, durante la duración de la actividad, en los website, redes sociales u otras plataformas telemáticas del beneficiario, relacionadas con la actividad o proyecto que es objeto de subvención, del logo o marca escrita del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès o marca de "Vilafranca, Capital del VI"

2. Mediante la presencia del logo o marca escrita del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès o marca de "Vilafranca, Capital del VI", en los soportes físicos que se puedan

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
31/2026/2242

Codi validació document:
16336357034112256150



producir con motivo de la actividad o proyecto (carteles, pancartas, dípticos u otros elementos impresos)

3. Mediante comunicación escrita (física o telemática) a los deportistas y/o familias que participan en la actividad o proyecto, que ésta ha sido subvencionada económica por el Ayuntamiento de Vilafranca.

El formato número 3 siempre debe producirse conjuntamente con el formato 1 o 2.

e) Utilizar el material promocional de Vilafranca del Penedès cuando le proponga el Ayuntamiento de Vilafranca, en los términos y formatos que se le puedan establecer.

6. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las mismas. De acuerdo con los artículos 37.1.e) y 17.3.n) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el incumplimiento de esta condición supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150,00 €.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
31/2026/2242

Codi validació document:
16336357034112256150



Octavo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Signat digitalment per Eduard Marcó i
Alberti el 01/10/2026 a les 14:35:43

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
31/2026/2242

Codi validació document:
16336357034112256150

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 7